

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2945

Modificación al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2690, Artículo 12, del 18 de noviembre de 2010: “Reforma a los criterios de selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”2

Sesión Ordinaria No. 2945

Modificación al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2690, Artículo 12, del 18 de noviembre de 2010: “Reforma a los criterios de selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Política General 8, señala:

“Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico”

2. Las Política Específica 2016, 1.1.1 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“1.1.1 Se ampliará la oferta académica en las áreas de ciencia y tecnología. Fortaleciendo la igualdad de oportunidades y éxito académico”.

3. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2690, Artículo 12, del 18 de noviembre de 2010, acordó modificar el acuerdo tomado en la Sesión No. 2963, Artículo 14, del 15 de octubre de 2009 Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia en Equidad en el ITCR, a partir del I Semestre 2010.

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio ViDa-669-2015 del 01 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. Andrés Robles Ramírez, Vicerrector a.i. de Docencia, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Insti-

tucional, con copia al Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el Comunicado de Acuerdo de la Sesión Ordinaria 07-2015, Artículo 5, inciso b, del 30 de setiembre de 2015, sobre la Propuesta de Modificación al Programa de Admisión Restringida y que dice:

“Considerando que:

1. La Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos remitió a este Consejo, adjunto al oficio VIESA-1490-2015 del 22 de setiembre de 2015, Propuesta de modificación al Programa de Admisión Restringida (PAR) y Lineamientos de trabajo.

2. La propuesta antes mencionada consiste en solicitar al Consejo Institucional una reforma a los Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, aprobados a partir del I Semestre de 2010, en la Sesión Ordinaria No. 2690 del Consejo Institucional, Artículo 12 del 18 de noviembre de 2010.

3. La Dra. Madrizova solicita en el oficio citado en el considerando 1 que el Consejo de Docencia dé el aval a las modificaciones propuestas y que sea elevado al Consejo Institucional para su debido trámite.

4. El texto de la modificación propuesta, objeto del análisis de este Consejo, es el siguiente:

Normativa actual	Modificación propuesta
<p>ACUERDA:</p> <p>a. Modificar los siguientes Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, aprobados para el año 2010, en la Sesión Ordinaria No.2633, Artículo 14 del 15 de octubre, 2009, para que se lean:</p> <p>a. Los criterios de admisión son:</p> <p>a.1 Que el puntaje de admisión sea igual o superior a la nota de corte institucional</p> <p>a.2 Que él o la estudiante no haya sido admitido(a) en la Admisión Abierta y que no sea estudiante regular del TEC.</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>a. Modificar los siguientes Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, aprobados a partir del año 2010, en la Sesión Ordinaria No.2690, Artículo 12 del 18 de noviembre 2010, para que se lean:</p> <p>a. Los criterios de admisión son:</p> <p>a.1 Que el puntaje de admisión del o la estudiante sea igual o superior a la nota:</p> <p>i. De corte institucional, o</p> <p>ii. A la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para las carreras que lo solicitan en la escala 200-800. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia definirá las directrices y lineamientos para la selección de esta población, en concordancia con lo que establece el Artículo 9 BIS, inciso d del Reglamento de Admisión¹.</p> <p>a.2 Que el puntaje de admisión del o la estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el (la) estudiante en la escala 200-800</p> <p>a.2 Que el o la estudiante no haya sido admitido(a) en la Admisión Abierta y que no sea estudiante regular del TEC. (Se contradice con lo estipulado en el punto b.)</p> <p>a.3 Que las carreras en primera</p>

¹ El artículo 9 Bis del Reglamento de Admisión reza:

“a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

a.1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.

a.2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2527, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2007 (Gaceta No. 231)”

a.3 Que la carrera o las carreras por considerar sean la o las que hayan escogido el día en que presentó el Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

a.4 Que el puntaje de admisión del **o la** estudiante esté en un intervalo de menos 50 puntos con respecto a la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas, en la escala 200-800.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia definirá las directrices y lineamientos para la selección de esta población, en concordancia con lo que establece el Artículo 9 BIS, inciso d del Reglamento de Admisión.

a.5 Que proceda de colegio público

a.6 Que el distrito de procedencia del o la estudiante esté dentro de los criterios de interés según el Índice de Desarrollo Social o en su defecto que haya sido exonerado/a del pago del derecho de inscripción **para el examen de admisión.**

a.7 La condición socioeconómica del grupo familiar

a.8 El puntaje de Admisión Para las/os y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.

Procedencia de colegio público

Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que procedan de colegios públicos.

Distritos de interés por su Índice de Desarrollo Social

Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que su distrito de re-

o segunda opción por considerar sean las que hayan escogido el día en que presentó el Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

a.4 Que proceda de colegio público.

a.5 Que el distrito de procedencia del o la estudiante esté dentro de los criterios de interés según el Índice de Desarrollo Social o en su defecto que haya sido exonerado/a del pago del derecho de inscripción **para el examen de admisión**

a.6 La condición socioeconómica del grupo familiar

a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.

Procedencia de colegio público

Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que procedan de colegios públicos.

Distritos de interés por su Índice de Desarrollo Social

Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que su distrito de residencia tenga un Índice de Desarrollo Social igual o inferior a 60, según lo

sidencia tenga un Índice de Desarrollo Social igual o inferior a 60, según lo establecido por el MIDEPLAN.

Condición Socioeconómica

Serán elegibles todas las personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que proporcionen información **sobre** su situación socioeconómica, la cual será valorada en función del Índice Socioeconómico establecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se excluirán los estudiantes que por su condición socioeconómica no son **sujetos** a beca o préstamo.

Condiciones de ingreso

Para el Ingreso a carrera y de acuerdo con el Índice Socioeconómico aplicado por el Departamento de Trabajo Social y Salud, los y las estudiantes serán ordenadas según la condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden.

Las y los estudiantes que estén en igualdad de condiciones aplicando los criterios anteriores, definirán su prioridad de ingreso a carrera mediante la utilización del puntaje de admisión obtenido por el solicitante. Tendrá prioridad quien tenga el puntaje de admisión más alto.

- b.** Dar carácter de obligatoriedad a la participación de los y las estudiantes matriculadas mediante la modalidad de Admisión Restringida, en el Programa de Acompañamiento que ofrece la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia. Este Programa se ofrecerá durante los dos primeros periodos lectivos de esta población e **iniciará el día de la matrícula.**

Para los estudiantes de Admisión Abierta con Beca Mauricio Campos, ofrecer dicho Programa de manera opcional. Una vez que estos/as estudiantes acepten el ingreso al Programa, y se sometan y cumplan con el procedimiento establecido para certificar su idoneidad para ser parte del mismo, su participación en todas las actividades del Programa de Acompañamiento será obligatoria.

establecido por el MIDEPLAN.

Condición Socioeconómica

Serán elegibles todas las personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que proporcionen información **sobre** su situación socioeconómica, la cual será valorada en función del Índice Socioeconómico establecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se excluirán los estudiantes que por su condición no son **sujetos** a beca socioeconómica.

Condiciones de ingreso

Para el Ingreso a carrera y de acuerdo con el Índice Socioeconómico aplicado por el Departamento de Trabajo Social y Salud, los y las estudiantes serán ordenadas según la condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden.

Las y los estudiantes que estén en igualdad de condiciones aplicando los criterios anteriores, definirán su prioridad de ingreso a carrera mediante la utilización del puntaje de admisión obtenido por el solicitante. Tendrá prioridad quien tenga el puntaje de admisión más alto.

- b.** Dar carácter de obligatoriedad a la participación de los y las estudiantes matriculadas mediante la modalidad de Admisión Restringida, en el Programa de Acompañamiento que ofrece la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia. Este Programa se ofrecerá durante los dos primeros periodos lectivos de esta población e **iniciará con un periodo de nivelación según lo definan estas vicerrectorías.**

Para los estudiantes de Admisión Abierta con Beca Mauricio Campos, **con un puntaje de admisión de hasta 50 puntos sobre la nota de corte institucional**, ofrecer dicho Programa de manera opcional. Una vez que estos/as estudiantes acepten el ingreso al Programa, y se sometan y cumplan con el procedimiento establecido para certificar su idoneidad para ser parte del mismo, su participación en todas las actividades del Programa de Acompañamiento será obligatoria. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, re-

- c. Disponer que el no cumplimiento en la participación de las actividades del Programa de Acompañamiento para las y los estudiantes de Admisión Restringida, les obliga a cumplir **25 horas de asistencia dentro de la Institución y en el mismo período lectivo, si se ausentan al menos a dos actividades.**

De persistir esta conducta con tres ausencias se suspenderá la beca o **préstamo** por un mes. Con cuatro ausencias el o la estudiante sufrirá otra suspensión de beca o **préstamo**.

Para todos los efectos las ausencias a las actividades del Programa de Acompañamiento serán acumulativas durante el primer año, de manera que 5 o más ausencias suspenderán el disfrute de los beneficios (beca, **préstamo**, residencia, libro-beca) durante un semestre lectivo, previo análisis del Comité de Becas.

- d. Presupuestar en el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, un rubro para la compra de libros a estudiantes de Admisión Restringida y Abierta Especial.
- e. Mantener y fortalecer el Proyecto Libro- Beca que beneficiará en forma prioritaria a estudiantes con Beca Mauricio Campos.
- f. Los y las estudiantes que ingresen por la modalidad del Programa de Admisión Restringida y por Abierta Especial tendrán derecho a concesiones, si por su condición académica así lo requirieran, durante los dos primeros periodos lectivos. A partir de su tercer semestre lectivo se someterán a las condiciones según lo estipula el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.
- g. Aprobar el porcentaje máximo para

visará anualmente los lineamientos para el acompañamiento académico y psicoeducativo.

- c. Disponer que el no cumplimiento en la participación de las actividades del Programa de Acompañamiento para las y los estudiantes de Admisión Restringida, les obliga a cumplir **25 horas de asistencia dentro de la Institución y en el mismo período lectivo, si se ausentan al menos a dos actividades de manera injustificada.**

De persistir esta conducta con tres ausencias se suspenderá la beca socioeconómica por un mes. Con cuatro ausencias el o la estudiante sufrirá otra suspensión de beca **socioeconómica**.

Para todos los efectos las ausencias a las actividades del Programa de Acompañamiento serán acumulativas durante el primer año, de manera que 5 o más ausencias suspenderán el disfrute de los beneficios (beca socioeconómica, residencia, libro-beca) durante un semestre lectivo, previo análisis del Comité de Becas.

- d. Presupuestar en el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, un rubro para la compra de libros a estudiantes de Admisión Restringida y Abierta Especial.
- e. Mantener y fortalecer el Proyecto Libro- Beca que beneficiará en forma prioritaria a estudiantes con Beca Mauricio Campos.
- f. Los y las estudiantes que ingresen por la modalidad del Programa de Admisión Restringida y por Abierta Especial tendrán derecho a concesiones, si por su condición académica así lo requirieran, durante los dos primeros periodos lectivos. A partir de su tercer semestre lectivo se someterán a las condiciones según lo estipula el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.
- g. Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso;

<p>los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso; a propuesta del Rector, el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa.</p> <p>b. Comunicar. ACUERDO FIRME.</p>	<p>a propuesta del Rector, el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa.</p> <p>h. La institución debe garantizar todo tipo de recursos necesarios para la ejecución exitosa del programa tanto en la Sede Central como en los Centros Académicos y Sedes Regionales”.</p>
--	---

5. *La reforma propuesta por la VIESA plantea tanto modificaciones de forma como de fondo. Las modificaciones de forma consisten en cambios en la redacción de algunas secciones con un fin inclusivo y aclaratorio, mientras que las de fondo tienen como objetivo la inclusión dentro del Programa PAR de otras poblaciones con situaciones sociales, económicas, educativas, de acceso, similares a las de las que ya considera el PAR, pero que por su nota de admisión quedaban excluidos del programa y que surgen como consecuencia de nuevos retos que afronta el ITCR, como la apertura del Centro Académico de Limón y el acuerdo de dar seguimiento a la población indígena.*

6. *La modificación propuesta por la VIESA es acorde con la estrategia institucional del periodo 2011-2015, tanto en lo que corresponde a objetivos estratégicos, como acciones estratégicas y que procuran, la equidad, la mejora en los procesos de admisión y permanencia exitosa y que además son responsabilidad tanto de los departamentos de la VIESA como de las escuelas.*

7. *El tema es de interés y responsabilidad de todas las escuelas y por lo tanto se requiere el aval del Consejo de Docencia.*

SE PROPONE:

1. *Avalar la propuesta de modificación a los criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección,*

Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, remitida adjunta al oficio VIESA-1490-2015, sin considerar el inciso h.

2. *Recomendar al Consejo Institucional destinar recursos para la ejecución del Programa (PAR).*

Acuerdo firme”

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión No. 485-2015, celebrada el 23 de octubre de 2015, recibió a la Dra. Claudia Madrizova, para aclarar algunas dudas relacionadas con las modificaciones propuestas, por lo que se dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

a. Modificar los siguientes Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, aprobados para el año 2010, en la Sesión Ordinaria No. 2690, Artículo 12, del 18 de noviembre de 2010, para que se lean:

a. Los criterios de admisión son:

- a.1 Que el puntaje de admisión del estudiante sea igual o superior a la nota:
 - i. De corte institucional, o

- ii. A la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para las carreras que lo solicitan en la escala 200-800.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia definirá las directrices y lineamientos para la selección de esta población, en concordancia con lo que establece el Artículo 9 BIS, inciso d del Reglamento de Admisión².

- a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.

- a.3 Que las carreras en primera o segunda opción por considerar sean las que hayan escogido el día en que presentó el Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- a.4 Que proceda de colegio público.

² El artículo 9 Bis del Reglamento de Admisión reza:
“a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

a.1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.

a.2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2527, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2007 (Gaceta No. 231)”

- a.5 Que el distrito de procedencia del estudiante esté dentro de los criterios de interés, según el Índice de Desarrollo Social o en su defecto que haya sido exonerado del pago del derecho de inscripción para el examen de admisión.

- a.6 La condición socioeconómica del grupo familiar.

- a.7 El puntaje de Admisión
Para los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera:

Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.

Procedencia de colegio público

Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que procedan de colegios públicos.

Distritos de interés por su Índice de Desarrollo Social

Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que su distrito de residencia tenga un Índice de Desarrollo Social igual o inferior a 60, según lo establecido por el MI-DEPLAN.

Condición Socioeconómica

Serán elegibles todas las personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que proporcionen información sobre su situación socioeconómica, la cual será valorada en función del Índice Socioeconómico establecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se ex-

cluirán los estudiantes que por su condición no son sujetos a beca socioeconómica.

Condiciones de ingreso

Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el Índice Socioeconómico aplicado por el Departamento de Trabajo Social y Salud, los estudiantes serán ordenadas según la condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden.

Los estudiantes que estén en igualdad de condiciones aplicando los criterios anteriores, definirán su prioridad de ingreso a carrera mediante la utilización del puntaje de admisión obtenido por el solicitante. Tendrá prioridad quien tenga el puntaje de admisión más alto.

- b.** Dar carácter de obligatoriedad a la participación de los estudiantes matriculados mediante la modalidad de Admisión Restringida, en el Programa de Acompañamiento que ofrece la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia. Este Programa se ofrecerá durante los dos primeros periodos lectivos de esta población, e iniciará con un periodo de nivelación según lo definan estas vicerrectorías.

Para los estudiantes de Admisión Abierta con Beca Mauricio Campos, con un puntaje de admisión de hasta 50 puntos sobre la nota de corte institucional, ofrecer dicho Programa de manera opcional. Una vez que estos estudiantes acepten el ingreso al Programa y se sometan y cumplan con el procedimiento establecido para certificar su idoneidad para ser parte del mismo, su participación en todas las actividades del Programa de Acompañamiento será obligatoria. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, re-

visará anualmente los lineamientos para el acompañamiento académico y psicoeducativo.

- c.** Disponer que el no cumplimiento en la participación de las actividades del Programa de Acompañamiento, para los estudiantes de Admisión Restringida, les obliga a cumplir 25 horas de asistencia dentro de la Institución y en el mismo período lectivo, si se ausentan al menos a dos actividades de manera injustificada.

De persistir esta conducta con tres ausencias, se suspenderá la beca socioeconómica por un mes. Con cuatro ausencias el estudiante, sufrirá otra suspensión de beca socioeconómica.

Para todos los efectos las ausencias a las actividades del Programa de Acompañamiento serán acumulativas durante el primer año, de manera que 5 o más ausencias suspenderán el disfrute de los beneficios (beca socioeconómica, residencia, libro-beca) durante un semestre lectivo, previo análisis del Comité de Becas.

- d.** Presupuestar en el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, un rubro para la compra de libros a estudiantes de Admisión Restringida y Abierta Especial.
- e.** Mantener y fortalecer el Proyecto Libro-Beca, que beneficiará en forma prioritaria a estudiantes con Beca Mauricio Campos.
- f.** Los estudiantes que ingresen por la modalidad del Programa de Admisión Restringida y por Abierta Especial, tendrán derecho a concesiones, si por su condición académica así lo requirieran, durante los dos primeros periodos lectivos. A partir de su tercer semestre lectivo, se someterán a las condiciones según lo estipula el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.
- g.** Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Ad-

misión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso; a propuesta del Rector, el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa.

- h.** La institución debe garantizar los recursos necesarios para la ejecución exitosa del Programa, tanto en la Sede Central, como en los Centros Académicos y Sedes Regionales.
- i.** La potestad para resolver cualquier otro asunto relacionado con el Programa PAR y que no esté contemplado en estos criterios, recae sobre la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- b.** Solicitar a Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la elaboración de una propuesta de Reglamento de Admisión Restringida, la cual debe de ser entregada el 30 de abril de 2016.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015.